

CONTRATO NÚMERO GE GUION AL GUION TRES GUION DOS MIL VEINTISÉIS (GE-AL-3-2026). En la ciudad de Guatemala, el veintisiete de febrero de dos mil veintiséis. **NOSOTROS: ARNALDO ADEMAR ALVARADO CIFUENTES**, de cincuenta y cuatro años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación (DPI), Código Único de Identificación (CUI) dos mil quinientos noventa y ocho espacio sesenta y seis mil cuatrocientos treinta y uno espacio mil seiscientos uno (2598 66431 1601), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de Sub Gerente del Instituto Técnico de Capacitación y Productividad "INTECAP", con cuentadancia dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion diecinueve guion cero veintinueve (2022-100-101-19-029), acredito mi personería con: a) Certificación del punto Quinto del acta número treinta y seis guion dos mil dieciséis (36-2016), de la Honorable Junta Directiva del "INTECAP"; y b) Certificación del Acta de toma de posesión del cargo número ochenta y cuatro guion dos mil dieciséis (84-2016), de fecha veintiocho de octubre de dos mil dieciséis, extendida por la División de Recursos Humanos del "INTECAP"; y por la otra parte, **BYRON ALBERTO ROSALES AMADO**, de sesenta y nueve años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación (DPI), Código Único de Identificación (CUI) dos mil trescientos ochenta espacio once mil quinientos sesenta y nueve espacio cero ciento uno (2380 11569 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de propietario de la empresa mercantil "INGENIERIA Y SERVICIOS GENERALES", inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, bajo el número doscientos treinta y dos mil ochocientos nueve (232809), folio quinientos cuarenta



1565



/INTECAPOFICIAL



INTECAP.EDU.GT

y ocho (548), libro ciento noventa y cuatro (194) de Empresas Mercantiles; en lo sucesivo denominado "INGENIERIA Y SERVICIOS GENERALES"; señalo como lugar para recibir notificaciones en la dieciséis (16) avenida veintiocho guion cuarenta y siete (28-47), Las Charcas, zona once (11), de esta ciudad. Ambos comparecientes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente conforme a la Ley para la celebración del presente **CONTRATO DE COMPRAVENTA** contenido en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: BASE LEGAL: El presente contrato se suscribe con fundamento en lo que prescribe la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento contenido en el Acuerdo Gubernativo ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016); Bases de Cotización número setenta y cuatro guion dos mil veinticinco (74-2025), cuyo objeto es la compraventa e instalación de un (1) sistema de extracción de gases para vehículos, destinado para el Centro de Capacitación Huehuetenango y un (1) motor operativo diésel, destinado para el Centro de Capacitación Guatemala Dos; Número de Operación Guatecompras veintiocho millones doscientos ochenta y tres mil ciento noventa y ocho (NOG 28283198); Acta número SC guion cero cero seis guion dos mil veintiséis (SC-006-2026) de recepción y apertura de plicas, de fecha veintiuno de enero de dos mil veintiséis; Acta número SC guion cero dieciséis guion dos mil veintiséis (SC-016-2026) de Adjudicación, de fecha veintiocho de enero de dos mil veintiséis; Cotización contenida en formulario electrónico COT guion dos mil veintiséis guion veintiocho millones doscientos ochenta y tres mil ciento noventa y ocho guion dos millones cuatrocientos setenta y seis mil novecientos treinta y dos (COT-2026-28283198-2476932), código de autenticidad

B siete DC seis mil cuatrocientos sesenta y uno (B7DC6461), de fecha diecinueve de enero de dos mil veintiséis; oferta de "INGENIERIA Y SERVICIOS GENERALES", de fecha veintiuno de enero de dos mil veintiséis; Acuerdo de aprobación de la adjudicación número GE guion ochenta y uno guion dos mil veintiséis (GE-81-2026), de fecha cinco de febrero de dos mil veintiséis; y Memorando número SS guion catorce guion dos mil veintiséis (SS-14-2026), de fecha nueve de febrero de dos mil veintiséis. Se tiene por incorporada al presente contrato la documentación anteriormente citada.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: Compraventa e instalación de un (1) sistema de extracción de gases para vehículos, destinado para el Centro de Capacitación Huehuetenango y un (1) motor operativo diésel, destinado para el Centro de Capacitación Guatemala Dos, para el efecto "INGENIERIA Y SERVICIOS GENERALES" vende al "INTECAP" lo siguiente: **un (1) sistema de extracción de gases para vehículos**, marca Steier Europe, modelo GEVH, país de origen y fabricación: Austria/China; con las siguientes características: accesorios: carrete retráctil, manguera, riel en toda su distribución, kit básico de filtros y extractor con motor eléctrico; alimentación: doscientos veinte a doscientos cuarenta voltios (220 a 240 V); aplicación: Vehículos diésel y gasolina; ductos flexibles para extracción de gases: seis (6); frecuencia: sesenta (60) Hercios; potencia: siete punto cinco (7.5) Caballos de Fuerza: tipo: de riel; tipo de motor eléctrico: trifásico; uso: aéreo; tipo riel o carril centralizado original de fábrica; seis (6) tomas o puestos corredizos para vehículos livianos, cada toma o puesto incluye: carrete o enrollador retráctil mecánico; manguera de goma con espirales anti aplastamiento de cien (100) milímetros de diámetro y siete punto cinco (7.5) metros de longitud con tope para alcance del usuario, boquerel de goma con toma y pinza grip de bloqueo manual; el

sistema cuenta con riel o carril en toda su distribución; filtro(s) instalado(s) en el sistema de extracción; incluye un (1) kit de filtros para mantenimiento; extractor o aspirador con bocas de entrada y salida, con sistema de arranque y paro para la extracción de gases; instalación eléctrica individual completa y con protección; con precio total de trescientos cincuenta mil quetzales (Q350,000.00); y un **(1) motor operativo diésel**: marca: Isuzu; modelo JE cuatro D veinticinco Q seis BM (JE4D25Q6BM); país de origen y fabricación: China; con las siguientes características: caja de cambios: Mecánica; cilindrada: dos mil cuatrocientos (2400) Centímetros Cúbicos; cilindros: cuatro (4); combustible: Diésel; inyección electrónica: Riel común; Tipo: Entrenador; año de fabricación del motor: dos mil veinticinco (2,025); estado: Nuevo; motor de combustión interna a diésel de cuatro (4) cilindros en línea, con sistema de escape completo (convertidor catalítico), sistema de carga y arranque, refrigeración del motor, batería o acumulador, sistema de alimentación de aire, sistema electrónico de la inyección de combustible tipo riel común, control de aceleración, panel de control donde se visualice RPM, nivel de combustible, temperatura del motor, carga eléctrica, revisión de motor e interruptor de encendido con dos (2) llaves, incluye; tablero para medición de sensores y actuadores en tiempo real, con diagrama del cableado eléctrico y conectores tipo banana para mediciones, con dispositivo ECU instalado; con diagrama y conectores para realizar mediciones en tiempo real; sistema para insertar averías o fallas al sistema mediante dispositivo electrónico (tablet) y aplicación instalada, con comunicación Wifi, para realizar prácticas de diagnóstico y reconocimiento de fallas a realizarse por los alumnos; conector de diagnóstico; tanque de combustible con capacidad de cinco (5) galones, tapón de combustible con llave y unidad emisora de señal de nivel de combustible para indicación en panel de control; incluye los

manuales siguientes: didáctico en español para el estudiante y el profesor; de especificaciones técnicas del sistema inyección del fabricante y manual del usuario y mantenimiento en español; el motor será entregado montado en estructura de metal robusta y base con rodos de material resistente; con precio total de doscientos ochenta y ocho mil quetzales (Q288,000.00). Todos los equipos además de las especificaciones descritas, deben cumplir con las indicadas en la oferta de "INGENIERIA Y SERVICIOS GENERALES".

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El monto a que asciende la compra de los equipos detallados, en la cláusula segunda del presente contrato es de **SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUETZALES (Q638,000.00)**; valor que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA); para los efectos de pago, "INGENIERIA Y SERVICIOS GENERALES" debe presentar la factura electrónica en línea -FEL-, emitida por el proveedor a través de su agencia virtual del Portal de la Superintendencia de Administración Tributaria y copia del acta de recepción en la que conste que los equipos han sido recibidos de conformidad por el "INTECAP". Dicho pago se hará con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veintiséis guion once millones doscientos mil treinta y cuatro guion cero cero cero guion cero cero guion once guion cero cero guion cero cero guion cero cero uno guion cero cero cero guion cero ciento uno guion trescientos veintinueve (2026-11200034-000-00-11-00-000-001-000-0101-329), de Administración Institucional, Gerencia, y/o en la que en el futuro corresponda.

CUARTA: LUGAR, FORMA Y PLAZO DE ENTREGA: "INGENIERIA Y SERVICIOS GENERALES" se compromete a entregar, instalar y dejar funcionando al cien por ciento (100%), el equipo descrito en la cláusula segunda de este contrato, de la siguiente forma: **un (1) sistema de extracción de gases para vehículos en: el**



1565



//INTECAPOFICIAL



INTECAP.EDU.GT

Centro de Capacitación Huehuetenango, ubicado en tercera (3ra.) Calle final, Zaculeu Central, zona nueve (9), Huehuetenango; y un **(1) motor operativo diésel** en el Centro de Capacitación Guatemala Dos, ubicado en la treinta y cuatro (34) avenida y once (11) calle final, Colonia Justo Rufino Barrios, zona veintiuno (21), de esta ciudad, ambos en un plazo de sesenta (60) días hábiles, computados a partir del día siguiente de que el INTECAP le notifique por escrito la aprobación del presente contrato. El equipo deberá tener inserta su respectiva identificación de marca, modelo, número de serie y otros, información básica para identificación y operación del mismo y deberá ser totalmente nuevo, sin defectos ni fallas en sus componentes eléctricos y/o electrónicos, internos y externos, de acuerdo al catálogo incluido en la oferta y de conformidad con las bases de cotización y la oferta respectiva.

QUINTA: SEGUROS DE CAUCIÓN: a) DE CUMPLIMIENTO: "INGENIERIA Y SERVICIOS GENERALES" se obliga a prestar a favor y a entera satisfacción del "INTECAP" previa aprobación del presente contrato un seguro de caución de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una institución aseguradora debidamente autorizada para operar en Guatemala y de reconocida capacidad y solvencia financiera, en tanto dicho seguro no esté aceptado por el "INTECAP", éste no podrá hacerle ningún pago a "INGENIERIA Y SERVICIOS GENERALES". En caso de incumplimiento del presente contrato por parte de "INGENIERIA Y SERVICIOS GENERALES", el "INTECAP" dará audiencia por diez (10) días a la institución aseguradora, para que se manifieste al respecto, vencido el plazo si no hay oposición manifiesta de la aseguradora, sin más trámite se ordenará el requerimiento respectivo y la institución aseguradora, deberá efectuar el pago dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de la fecha

del requerimiento, circunstancia que se hará constar en la póliza. El seguro deberá mantenerse vigente hasta que el "INTECAP" compruebe que "INGENIERIA Y SERVICIOS GENERALES" ha cumplido con las condiciones del contrato, extendiendo la constancia respectiva para la cancelación; y b) DE CALIDAD Y FUNCIONAMIENTO: "INGENIERIA Y SERVICIOS GENERALES" como requisito previo para la recepción de los equipos objeto del presente contrato deberá otorgar un seguro de calidad por el equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del presente contrato, con el cual garantiza la calidad de los equipos, comprometiéndose a reparar las fallas o desperfectos que le sean imputables. Este seguro es por el plazo de dieciocho (18) meses, computados a partir de la recepción de los mismos.

SEXTA: GARANTÍA: "INGENIERIA Y SERVICIOS GENERALES" por su parte ofrece una garantía de treinta y siete (37) meses, para los equipos adjudicados; tiempo durante el cual se compromete a reparar o sustituir el equipo si fuera necesario, el cual se computa a partir de la recepción de los mismos.

SÉPTIMA: SUMINISTRO DE REPUESTOS, SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO: "INGENIERIA Y SERVICIOS GENERALES", garantiza: a) La existencia y el suministro, en Guatemala, de repuestos originales, de fábrica, necesarios para que los equipos se mantengan en buen estado de funcionamiento, por un plazo de treinta y siete (37) meses, computados a partir de la recepción de los mismos; b) Reparar o sustituir el equipo en caso de falla por desperfectos de fabricación, en un plazo de cinco (5) días, computados a partir del momento en que se le notifique el desperfecto, por parte del "INTECAP"; y c) Que tiene soporte técnico, como también la capacidad de cubrir las necesidades de mantenimiento, con personal técnico calificado. El incumplimiento al compromiso aquí contraído



1565



/INTECAPOFICIAL



INTECAP.EDU.GT

será motivo para hacer efectivo el seguro de caución de calidad y funcionamiento o para requerirle por la vía correspondiente el cumplimiento de estas obligaciones.

OCTAVA: INDUCCIÓN Y PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO: "INGENIERÍA Y SERVICIOS GENERALES" dará una inducción para el manejo, operación y mantenimiento para: **el motor operativo diesel**, en los términos y condiciones establecidos en su oferta y en el numeral tres punto cuatro (3.4). Deberá realizar Pruebas y Funcionamiento indicadas en el numeral tres punto cinco (3.5) de las Bases de Cotización que rigen el proceso, en coordinación con la Jefatura de la Unidad de Equipamiento, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la recepción del equipo adjudicado.

NOVENA: MONTAJE E INSTALACIÓN DEL EQUIPO: El montaje e instalación del equipo debe realizarse con personal técnico calificado, el adjudicatario deberá cumplir con los requerimientos establecidos en su oferta y en el numeral tres punto dos (3.2) de las Bases de Cotización; Para la alimentación eléctrica del equipo, el contratista deberá considerar las especificaciones técnicas y los estándares recomendados por el fabricante; los mismos deberán quedar funcionando totalmente a satisfacción del "INTECAP"; el contratista deberá incluir todos los accesorios y cableado necesario para su instalación eléctrica, de conformidad con la oferta respectiva.

DÉCIMA PROHIBICIONES: "INGENIERIA Y SERVICIOS GENERALES" tiene la prohibición expresa de ceder, enajenar, traspasar o disponer de cualquier forma, total o parcialmente los derechos provenientes del presente contrato, bajo pena de nulidad de lo pactado.

DÉCIMA PRIMERA: DECLARACIÓN JURADA: Yo, **BYRON ALBERTO ROSALES AMADO**, declaro bajo juramento que no me encuentro comprendido en

las limitaciones contenidas en el Artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado; así como no soy deudor moroso del Estado ni de las entidades a que se refiere el Artículo uno (1) de la referida Ley.

DÉCIMA SEGUNDA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO: Yo, **BYRON ALBERTO ROSALES AMADO**, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior del "INTECAP" para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado GUAATECOMPRAS.

DÉCIMA TERCERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Si surgiere un caso fortuito o de fuerza mayor que impidiera a cualquiera de las partes cumplir con sus obligaciones contractuales, convienen en dar aviso a la otra parte por escrito dentro del plazo de cinco (5) días de ocurrido el hecho, acompañando las pruebas pertinentes para que si estuviere justificada la causa no se aplique la sanción.

DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se dará por terminado cuando ocurran cualesquiera de las circunstancias siguientes:

- a) Por vencimiento del plazo siempre que no se haya acordado prórroga alguna; b) Por rescisión unilateral del INTECAP, al determinarse atraso en la entrega de los equipos; con base a la fecha establecida y fijada en el presente contrato, sin perjuicio de aplicar las multas que correspondan de conformidad con los Artículos ochenta y cinco (85) y ochenta y seis (86) de la Ley de Contrataciones del Estado;
- c) Por rescisión acordada de mutuo acuerdo; y d) Por casos fortuitos o de fuerza mayor que hagan innecesario el contrato o que afecten su cumplimiento.



1565



/INTECAPOFICIAL



INTECAP.EDU.GT

DÉCIMA QUINTA: CONTROVERSIAS: Los otorgantes convenimos expresamente en que toda controversia, diferencia o reclamación que surgiere como consecuencia del presente contrato, serán resueltas directamente con carácter conciliatorio, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo.

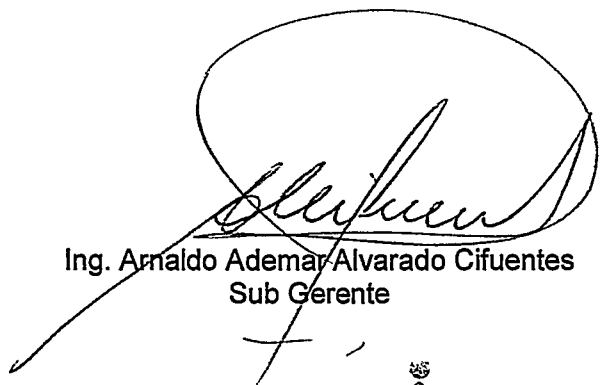
DÉCIMA SEXTA: SANCIONES: a) Retraso en la entrega: El retraso de "INGENIERIA Y SERVICIOS GENERALES" en la entrega de los equipos por causa imputable a él, se sancionará con el pago de una multa por cada día de atraso, del valor que represente la parte afectada, conforme al artículo ochenta y cinco (85) de la Ley de Contrataciones del Estado y los porcentajes establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; b) Variación en calidad o cantidad: Si, "INGENIERIA Y SERVICIOS GENERALES" contraviniendo total o parcialmente el contrato, perjudicare al "INTECAP", variando la calidad o cantidad del objeto del mismo, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación, de conformidad con el artículo ochenta y seis (86) de la Ley de Contrataciones del Estado. El "INTECAP" por cualquiera de los conceptos indicados en los literales anteriores, podrá hacer la deducción correspondiente del saldo que hubiere a favor del contratista o hacer efectivo el seguro respectivo.

DÉCIMA SÉPTIMA: RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN: "INGENIERIA Y SERVICIOS GENERALES" al disponer de los equipos y estar lista para la entrega de los mismos, deberá hacerlo del conocimiento de la Gerencia del "INTECAP", por escrito, quien nombrará la comisión receptora y liquidadora que fundamentándose en el contrato, bases y oferta, verificará cantidad, calidad y demás especificaciones y recibirá los equipos descritos en la cláusula segunda del presente contrato,

diligencia en la cual deberá estar presente un representante de "INGENIERIA Y SERVICIOS GENERALES", en caso contrario, se entenderá que acepta el contenido de las actas que se levanten, de las cuales se enviará copia certificada a donde corresponde, para los efectos que procedan; la liquidación deberá practicarse dentro de los noventa (90) días subsiguientes a la recepción de los bienes.

DÉCIMA OCTAVA: APROBACIÓN: Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento, es indispensable que sea aprobado de conformidad con la Ley.

DÉCIMA NOVENA: ACEPTACIÓN: Los otorgantes en los términos y condiciones estipuladas aceptamos el presente contrato, el que, leído íntegramente, por ambas partes y enterados de su contenido, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en seis (6) hojas de papel membretado del "INTECAP".



Ing. Arnaldo Ademar Alvarado Cifuentes
Sub Gerente



Ing. Byron Alberto Rosales Amado
Propietario

